

Bogotá D.C., Septiembre 26 de 2011

Auto No. 3123

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 872 del 12 de octubre de 1999”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999, modificada mediante las Resoluciones Nos. 0014 del 7 de enero de 2003 y 1788 del 14 de octubre de 2008, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías INVIAS, para la ejecución del proyecto de Construcción de la Variante Sur de Pereira, dentro de la Concesión Vial Armenia-Pereira-Manizales.

Que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la Resolución No. 0056 del 21 de enero de 2002, autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999 del Instituto Nacional de Vías INVIAS, a favor de la empresa denominada SOCIEDAD AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

Que mediante radicado bajo el No. 4120-E1-85791 del 11 de septiembre de 2011, la señora Johanna Jaramillo Severino en su calidad de Gerente de la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. identificada con NIT 830025490-5, domiciliada en la Diagonal 97 No. 17- 60 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 6022223, solicitó la modificación de la Resolución No. 0872 del 12 de octubre de 1999 en lo relacionado con la autorización de una nueva zona de depósito de material de excavación ubicado en la abscisa K 11+450 en el predio denominado Alto Bonito.

Que a la solicitud relacionada en el acápite anterior, la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A dio alcance mediante el escrito con número de radicación 4120-E1-90070 del 21 de julio de 2011, solicitando que se amplíe el sentido de la modificación inicialmente pedida a este Despacho, para incluir una ampliación de la concesión de aguas superficiales existente, otorgada en la licencia ambiental, al sitio denominado “Puente Caracol La Curva- (Río Consota)”.

Que mediante oficio No. 2400-E2-85791 del 9 de agosto de 2011, este Ministerio requirió a la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., para que allegara la constancia del pago por

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 872 del 12 de octubre de 1999”

concepto del servicio de evaluación para lo cual se adjuntó la correspondiente liquidación en un (1) folio, el complemento del Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, y la constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER.

Que con escrito con número de radicación 4120-E1-117284 del 15 de septiembre de 2011, la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A, allegó la información requerida por este Despacho para dar inicio al trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada para el proyecto “Construcción de la Variante Sur de Pereira”.

Que con el radicado del acápite anterior la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., allegó la constancia del pago realizado el 16 de septiembre de 2011 con número de referencia 154008311 por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$30.541.874) M/L, por concepto de evaluación para la modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 872 del 12 de octubre de 1999 para el proyecto “Construcción de la Variante Sur de Pereira”.

Que los artículos 29 y siguientes del Título V del Decreto 2820 de 2010, regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de estos instrumentos de manejo y control, y señala que procede, entre otros, en el siguiente caso:

“1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;

(..)

3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto ale lo consagrado en la licencia ambiental;”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 872 del 12 de octubre de 1999, para el proyecto denominado proyecto “Construcción de la Variante Sur de Pereira”.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 2820 de 2010.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 872 del 12 de octubre de 1999”

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo cuarto numeral 1, establece que la modificación de la licencia ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir los actos administrativos de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 872 del 12 de octubre de 1999, solicitado por la señora Johanna Jaramillo Severino en su calidad de Gerente de la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. identificada con NIT 830025490-5, domiciliada en la Diagonal 97 No. 17- 60 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C, teléfono 6022223, para el proyecto denominado “Construcción de la Variante Sur de Pereira”, en el sentido de autorizar una nueva zona de depósito para la disposición de material de excavación y la ampliación de los permisos para uso y aprovechamiento de recursos naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte presentada por la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Pereira en el Departamento de Risaralda, a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda–CARDER, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 872 del 12 de octubre de 1999”

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

Expediente: LAM 1791.

Elaboró: Saamantha Saavedra García. Profesional Jurídico. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.